

## **Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco**

### **Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-14053-19-1211-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1211

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	59,560.5
Muestra Auditada	59,560.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 59,560.5 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

#### **Resultado núm. 1**

De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 33,105.1 miles de pesos, el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, proporcionó los registros contables y presupuestales por 23,032.8 miles de pesos; sin embargo, del contrato DOP/R33/LP/001/2024, por concepto de pavimentación con concreto hidráulico, rehabilitación de instalaciones hidrosanitarias, banquetas y ciclovía en la calle paseo de la Ribera de la calle Abraham Vega Aranda a calle Juan Aldana en la colonia el Refugio, por 8,703.2 miles de pesos, y del contrato DOP/FOCOCI/CONC/002/2023, por concepto de Ampliación a la obra rehabilitación del mercado Roque García, por 1,369.1 miles de pesos, el municipio no presentó los registros contables y presupuestales, por un total de 10,072.3 miles de pesos.

De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 22,990.1 miles de pesos, el municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones.

De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 3,465.3 miles de pesos, el municipio proporcionó los registros contables y presupuestales por 2,252.1 miles de pesos; sin embargo, del contrato DOP/MUN/ADJ/001/2024, por concepto de construcción de centro veterinario en la colonia Cristeros por 1,213.2 miles de pesos, el municipio no presentó los registros contables y presupuestales.

MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO  
 AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
 INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

No .	Fondo	Número de Contrato	Denominación	Universo Seleccionado	Con registros contables y presupuestales	Sin registros contables y presupuestales
1	FAISMUN	AP0126	Arrendamiento vehicular.	1,873.3	1,873.3	0.0
2	FAISMUN	DOP/R33/LP/002/2024	Pavimentación con concreto hidráulico; rehabilitación de instalaciones hidrosanitarias; banquetas y ciclovía en la calle paseo de la Ribera de calle Juan Aldana a calle Eutiquia Medina en la colonia el Refugio.	9,436.5	9,436.5	0.0
3	FAISMUN	DOP/R33/LP/001/2024	Pavimentación con concreto hidráulico; rehabilitación de instalaciones hidrosanitarias; banquetas y ciclovía en la calle paseo de la Ribera de la calle Abraham Vega Aranda a calle Juan Aldana en la colonia el Refugio.	20,426.2	11,723.0	8,703.2
4	FAISMUN	DOP/FOCOCI/CONC/002/2023	Ampliación a la obra: rehabilitación del mercado Roque García, en el municipio de Lagos de Moreno, jalisco.	1,369.1	0.0	1,369.1
			Total FAISMUN	33,105.1	23,032.8	10,072.3
5	FORTAMUN	Sin número	Recolección de residuos domiciliarios.	22,990.1	22,990.1	0.0
			Total FORTAMUN	22,990.1	22,990.1	0.0
6	PFM	DOP/R33/LP/002/2024	Pavimentación con concreto hidráulico; rehabilitación de instalaciones hidrosanitarias; banquetas y ciclovía en la calle paseo de la Ribera de calle Juan Aldana a calle Eutiquia Medina en la colonia el Refugio.	2,252.1	2,252.1	0.0
7	PFM	DOP/MUN/A DJ/001/2024	Construcción de centro veterinario en la colonia cristeros.	1,213.2	0.0	1,213.2
			Total PFM	3,465.3	2,252.1	1,213.2
			Total Universo seleccionado	59,560.5	48,275.0	11,285.5

FUENTE: Registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

El municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó información y documentación consistente en las pólizas de egresos, correspondientes a las erogaciones realizadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 10,072,332.85 pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 1,213,152.60 pesos, para un total de 11,285,485.45 pesos, con lo que se solventa lo observado.

## **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones y arrendamientos seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 y del FAISMUN 2024, por un total de 24,863.4 miles de pesos, se verificó que los 2 contratos, uno relacionado con la "Recolección de residuos domiciliarios" por 22,990.1 miles de pesos y el contrato número AP0126, relacionado con el "Arrendamiento vehicular", por 1,873.3 miles de pesos, se determinó que se adjudicaron bajo la modalidad de licitación pública (LP); de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en el contrato sin número, en su proceso de adjudicación y contratación, no se presentó el oficio que acreditó la suficiencia presupuestal, la convocatoria o solicitud de cotizaciones, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el dictamen de adjudicación, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón, ni la garantía de cumplimiento del ejercicio 2024, y del segundo contrato número AP0126, el padrón de proveedores, el registro estatal único de proveedores y contratistas, la fianza y las garantías de cumplimiento de los meses de febrero a septiembre de 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer y último párrafos, del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso b, fracción I y 110, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos, 42, 47 y 59.

El municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó, del contrato sin número, relacionado con la "Recolección de residuos domiciliarios", la convocatoria, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, y el dictamen de adjudicación y la propuesta económica del proveedor ganador; sin embargo, no se presentó el oficio de suficiencia presupuestal, la constancia de Inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva del ejercicio 2024, los anexos del contrato y la garantía de cumplimiento y del expediente del contrato con número AP0126, presentó la propuesta económica y la aclaración en lo referente a la garantía de cumplimiento, sin embargo, no se presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores ni el acta constitutiva de la empresa concursante, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

### **2024-B-14053-19-1211-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las

irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos, debido a que en el contrato sin número relacionado con la "Recolección de residuos domiciliarios" no se presentó la suficiencia presupuestal, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la opinión de cumplimiento positiva del ejercicio 2024, los anexos del contrato ni la garantía de cumplimiento, pagado con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 y en el contrato número AP0126, con objeto del "Arrendamiento vehicular", no se presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores ni el acta constitutiva de la empresa concursante, pagado con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso b, fracción I y 110, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer y último párrafos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 42, 47 y 59.

### **Resultado núm. 3**

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las Actas Constitutivas de las empresas participantes y ganadoras, de los 2 expedientes de adquisiciones y arrendamientos, seleccionados para su fiscalización, se observó que, para el contrato número AP0126, relacionado con el "Arrendamiento Vehicular", la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII.

2024-1-01101-19-1211-16-001

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en el proceso de adjudicación y contratación del contrato número AP0126, relacionado con el "Arrendamiento Vehicular", debido a que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-1211-16-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número AP0126, relacionado con el "Arrendamiento Vehicular", que, al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

**Resultado núm. 4**

Con la revisión de un expediente denominado "Arrendamiento Vehicular", financiado con el FAISMUN 2024, por 1,873.3 miles de pesos, se comprobó que el concepto de gasto está relacionado con lo previsto en el catálogo de gastos indirectos, concepto que está comprendido dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo.

**Resultado núm. 5**

Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones y arrendamientos seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 y del FAISMUN 2024 por un total de 24,863.4 miles de pesos, se constató que en el contrato sin número, denominado "Recolección de residuos domiciliarios" por 22,990.1 miles de pesos, no se presentó el anexo del cálculo de los precios unitarios, en relación con la recolección, transporte y disposición final, conforme a lo señalado en la cláusula decima quinta del contrato (revisión y actualización de la tarifa); y respecto del contrato número AP0126, relacionado con "Arrendamiento vehicular" por 1,873.3 miles de pesos, no se anexó la evidencia documental de los 8 meses por parte de la Dirección de Adquisiciones y Proveduría y, en relación con la supervisión del servicio, como se señala en el anexo 1 de especificaciones técnicas, no se tiene evidencia de los recorridos de los vehículos en relación a las supervisiones que se realizarían y faltan los estados de cuenta de las retenciones; además, se constató que para los 2 contratos no se contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto como los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y reportes fotográficos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, del contrato sin número proporcionó una tabla de cálculo de precios de las tarifas del servicio para los ejercicios 2024 y 2025; sin embargo, dicho documento carece de validación por parte de los servidores públicos facultados, y no se presentó la evidencia de entregables del servicio y del cálculo de los precios unitarios de acuerdo con lo señalado en la cláusula decima quinta del contrato, tampoco presentaron los reportes fotográficos y los CFDI, que permitan constatar que el servicio fue efectivamente prestado en los términos contratados por 22,990,064.91 pesos pagados con el FORTAMUN 2024 y del contrato con número AP0126, presentaron evidencia del periodo de arrendamiento; sin embargo, es insuficiente para constatar la ejecución de los servicios y no se acreditó que las personas que suscriben los entregables formen parte de la plantilla de personal del municipio ni que cuenten con facultades para validar dicha prestación por 1,873,287.40 pesos pagado con el FAISMUN 2024, por lo que persiste el monto observado por 24,863,352.31 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

#### **2024-D-14053-19-1211-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,863,352.31 pesos (veinticuatro millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y dos pesos 31/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no acreditar en los contratos sin número, denominado "Recolección de residuos domiciliarios", el anexo del cálculo de los precios unitarios en relación con la recolección y transporte y de la disposición final de acuerdo a lo señalado en la cláusula decima quinta del contrato (revisión y actualización de la tarifa) y el contrato número AP0126, relacionado con "Arrendamiento vehicular", la evidencia documental de los 8 meses por parte de la Dirección de Adquisiciones y Proveduría y, en relación con la supervisión del servicio, como se señala en el anexo 1 de especificaciones técnicas, no se tiene evidencia de los recorridos de los vehículos en relación a las supervisiones que se realizarían y faltan los estados de cuenta de las retenciones; además en ambos casos, faltaron los reportes fotográficos y los comprobantes fiscales digitales por internet, pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

#### **Obra pública**

##### **Resultado núm. 6**

Con la revisión de 5 expedientes técnicos de obra pública seleccionados para su fiscalización, por 34,697.1 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2024 y del FAISMUN 2024, se observó que los expedientes de 3 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de licitación pública (LP), un contrato se adjudicó bajo la modalidad de

adjudicación directa (AD) y un contrato se adjudicó bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa; sin embargo, se observó, del contrato número DOP/R33/LP/002/2024, relacionado con la “Pavimentación con concreto hidráulico; rehabilitación de instalaciones hidrosanitarias; banquetas y ciclovía en la calle paseo de la Ribera de calle Juan Aldana a calle Eutiquia Medina, en la colonia el Refugio”, que le hacen falta los anexos que se mencionan en la cláusula primera, no se presentó la fianza de ampliación del contrato y no se presentaron las actas de nacimiento ni las actas constitutivas de las empresas concursantes; del contrato número DOP/R33/LP/001/2024, denominado “Pavimentación con concreto hidráulico; rehabilitación de instalaciones hidrosanitarias; banquetas y ciclovía en la calle paseo de la Ribera de la calle Abraham Vega Aranda a calle Juan Aldana en la colonia el Refugio”, el acta de suficiencia proporcionada corresponde a otros trabajos, la investigación de mercado corresponde a otro contrato, y también le hacen falta los anexos que se mencionan en la cláusula primera; del contrato número DOP/FOCOCI/CONC/002/2023, relacionado con la “Ampliación a la obra: rehabilitación del mercado Roque García”, no se tiene la autorización presupuestal para el convenio por 1,369.1 miles de pesos, la inscripción en el padrón de proveedores es posterior al concurso, no se presentaron las actas de nacimiento y las actas constitutivas de las empresas participantes y tampoco se incluyen los anexos del contrato; del contrato número DOP/R33/LP/002/2024, denominado “Pavimentación con concreto hidráulico; rehabilitación de instalaciones hidrosanitarias; banquetas y ciclovía en la calle paseo de la Ribera de calle Juan Aldana a calle Eutiquia Medina en la colonia el Refugio”, le faltan los anexos que se mencionan en la cláusula primera, no se presentaron la fianza de ampliación del contrato, las actas de nacimiento y las actas constitutivas de las empresas concursantes, y faltan los anexos que se mencionan en la cláusula primera y del contrato número DOP/MUN/ADJ/001/2024, relacionado con la “Construcción de centro veterinario en la colonia cristeros”, no se adjuntaron los anexos que se mencionan en la cláusula primera, no se presentó la fianza de ampliación del convenio, no se presentaron las actas de nacimiento y las actas constitutivas de las empresas concursantes y en el dictamen de excepción no se hace referencia a los criterios que establece la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, inciso b, fracción I; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5, 6 y 9; de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 61, 69, Numeral 1, fracción I, 70, Numerales 1 y 9, 72, 73, Numerales 2, 4 y 6, 78, 87, Numeral 1, 97, Numeral 1, 98, Numeral 1, fracciones II y III, y 102, Numeral 1.

2024-B-14053-19-1211-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron los expedientes de los contratos debidamente integrados, debido a que del contrato número DOP/R33/LP/002/2024, relacionado con la "Pavimentación con concreto hidráulico; rehabilitación de instalaciones hidrosanitarias; banquetas y ciclovía en la calle paseo de la Ribera de calle Juan Aldana a calle Eutiquia Medina, en la colonia el Refugio", hacen falta los anexos que se mencionan en la cláusula primera, no se presentó la fianza de ampliación del contrato y no se presentaron las actas de nacimiento ni las actas constitutivas de las empresas concursantes; del contrato número DOP/R33/LP/001/2024, denominado "Pavimentación con concreto hidráulico; rehabilitación de instalaciones hidrosanitarias; banquetas y ciclovía en la calle paseo de la Ribera de la calle Abraham Vega Aranda a calle Juan Aldana en la colonia el Refugio", el acta de suficiencia proporcionada corresponde a otros trabajos, la investigación de mercado corresponde a otro contrato, y también le hacen falta los anexos que se mencionan en la cláusula primera; del contrato número DOP/FOCOCI/CONC/002/2023, relacionado con la "Ampliación a la obra: rehabilitación del mercado Roque García", no se tiene la autorización presupuestal para el convenio, la inscripción en el padrón de proveedores es posterior al concurso, no se presentaron las actas de nacimiento ni las actas constitutivas de las empresas participantes y tampoco se incluyen los anexos del contrato; del contrato número DOP/R33/LP/002/2024, denominado "Pavimentación con concreto hidráulico; rehabilitación de instalaciones hidrosanitarias; banquetas y ciclovía en la calle paseo de la Ribera de calle Juan Aldana a calle Eutiquia Medina en la colonia el Refugio", le faltan los anexos que se mencionan en la cláusula primera, no se presentaron la fianza de ampliación del contrato, las actas de nacimiento y las actas constitutivas de las empresas concursantes, y faltan los anexos que se mencionan en la cláusula primera y del contrato número DOP/MUN/ADJ/001/2024, relacionado con la "Construcción de centro veterinario en la colonia cristeros", no se adjuntaron los anexos que se mencionan en la cláusula primera, no se presentó la fianza de ampliación del convenio, no se presentaron las actas de nacimiento y las actas constitutivas de las empresas concursantes y en el dictamen de excepción no se hace referencia a los criterios que establece la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I; del Código Fiscal de la Federación, artículo 27 inciso b, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5, 6 y 9, y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 61, 69, Numeral 1, fracción I, 70, Numerales 1 y 9, 72, 73, Numerales 2, 4 y 6, 78, 87, Numeral 1, 97, Numeral 1, 98, Numeral 1, fracciones II y III, y 102, Numeral 1.

#### **Resultado núm. 7**

Mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las Actas Constitutivas de las empresas participantes y ganadora de los 5 expedientes de obra pública seleccionados para su fiscalización se observó que, para el contrato número DOP/FOCOCI/CONC/002/2023, denominado "Ampliación a la obra,

---

Rehabilitación del Mercado Roque García”, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

**2024-1-01101-19-1211-16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en el proceso de adjudicación y contratación del contrato número DOP/FOCOCI/CONC/002/2023, denominado "Ampliación a la obra, Rehabilitación del Mercado Roque Garcia", debido a que la empresa y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

**2024-1-01101-19-1211-16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número DOP/FOCOCI/CONC/002/2023, denominado "Ampliación a la obra, Rehabilitación del Mercado Roque Garcia", que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

**Resultado núm. 8**

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un total de 34,697.1 miles de pesos, de los cuales 3,465.3 miles de pesos se pagaron con las PFM 2024 y 31,231.8 miles de pesos se pagaron con el FAISMUN 2024, se observó que en el contrato número DOP/R33/LP/002/2024, no se presentó el acta entrega recepción de la obra, las notas de bitácoras y estados de cuenta de las estimaciones; del contrato número DOP/MUN/ADJ/001/2024, no se presentó la estimación 2 con la documentación soporte y números generadores, pruebas de laboratorio, fotografías y

estados de cuenta donde se refleje el pago de las estimaciones, ni el documento que acredite la propiedad a favor del municipio; del contrato número DOP/R33/LP/001/2024, no se presentaron los números generadores de la estimación 4, pruebas de laboratorio de las estimaciones 2, 3 y 4, notas de bitácora de todas las estimaciones y estados de cuenta del pago de las estimaciones; del contrato número DOP/FOCOCI/CONC/002/2023, no se enviaron las pruebas de laboratorio, el acta finiquito de la obra, el acta de extinción de la obligación, el documento que acredite la propiedad a favor del municipio, el oficio de terminación de la obra y los estados de cuenta del pago de las estimaciones, además no se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo del FAISMUN 2024 y no se presentó justificación correspondiente de conformidad con la normativa y del contrato número DOP/R33/LP/002/2024, no se enviaron las pruebas de laboratorio de las estimaciones 3 y 4, notas de bitácora y estados de cuenta del pago de todas las estimaciones, por lo que se determinó un monto observado por 23,033.8 miles de pesos, de los cuales 21,820.6 miles de pesos se pagaron con el FAISMUN 2024 y 1,213.2 miles de pesos se pagaron con las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

El municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó, de los contratos número DOP/R33/LP/002/2024 y DOP/R33/LP/002/2024, el acta entrega recepción de la obra, las bitácoras, las pruebas de laboratorio de la estimación 3 y 4 y los estados de cuenta bancarios, por lo que se solventa el importe de 4,893,871.97 pesos; del contrato DOP/MUN/ADJ/001/2024, se presentó la estimación 2 completa y el estado de cuenta bancario; sin embargo, no se presentó el documento que acredite la propiedad a favor del municipio por 1,213,152.60 pesos; del contrato DOP/R33/LP/001/2024, se presentó la bitácora de la estimación 4 completa y las pruebas de laboratorio de las estimaciones 2, 3 y 4, por lo que se solventa el importe de 15,557,744.31 pesos; del contrato DOP/FOCOCI/CONC/002/2023, presentaron las pruebas de laboratorio, sin embargo, no acreditó el beneficio a la población objetivo del fondo, no presentaron el acta de extinción de derechos y obligaciones, el acta finiquito, el oficio de terminación de la obra, los estados de cuenta bancarios del pago de las estimaciones, ni el documento que acredite la propiedad a favor del municipio por 1,369,073.28 pesos, por lo que quedó pendiente un monto de 2,582,225.88 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

#### **2024-D-14053-19-1211-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,213,152.60 pesos (un millón doscientos trece mil ciento cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar en el expediente del contrato número DOP/MUN/ADJ/001/2024, denominado "Construcción de centro veterinario en la colonia cristeros", el documento que acredite la propiedad a favor del municipio pagado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios

(PFM) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

#### 2024-D-14053-19-1211-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,369,073.28 pesos (un millón trescientos sesenta y nueve mil setenta y tres pesos 28/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en el expediente de obra número DOP/FOCOCI/CONC/002/2023, denominado "Ampliación de la obra, Rehabilitación del Mercado Roque García en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco", los estados de cuenta del pago de las estimaciones, el acta finiquito de la obra, el acta de extinción de la obligación, el documento que acredite la propiedad a favor del municipio y el oficio de terminación de la obra, además no se acreditó que se benefició a la población objetivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones, I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 27,445,578.19 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 59,560.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, por no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relacionada la evidencia del cálculo de los precios unitarios de un servicio de recolección de residuos domiciliarios, así como la evidencia de los recorridos de los vehículos por el arrendamiento vehicular y, en el caso de dos obras públicas, no se presentó el documento que acredite la propiedad a favor del municipio y en una de ellas tampoco se presentaron los estados de cuenta del pago de las estimaciones, el acta finiquito de la obra, el acta de extinción de la obligación, el oficio de terminación ni se acreditó que se benefició a la población objetivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 27,445.6 miles de pesos, que representó el 46.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresseil Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número H.M./731/12/2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 5, 6, 7 y 8, se consideran como no atendidos.

14.20

Hojas  
1050

Diciembre 23 de 2025.  
Oficio Núm. H.M./731/12/2025

**Asunto:** Entrega de documentación y/o información solicitada.

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES.**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"**  
**PRESENTE**

En atención al oficio número "DGAGF/9326/2025/", de fecha 08 de diciembre de 2025, mediante el cual se convoca a nos solicitó información y/o Documentación para el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024, específicamente Requerimiento de Información relacionado con la auditoría número 1211, y con fundamento en los preceptos legales que en dicho documento se mencionan, me permito informar lo siguiente:

1. En cumplimiento a lo solicitado, se envían en medio magnético (USB) certificado, referentes a la auditoría integral a recursos del gasto federalizado, incluidas las participaciones federales al municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.
2. **SE REMITE:**
  - **INFORMACION Y/O DOCUMENTACION PARA LAS ACLARACIONES Y JUSTIFICACIONES PERTINENTES A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES TANTO TECNICAS COMO FINANCIERAS AUDITORIA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS, CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024.**

De antemano, agradeciendo la atención y los comentarios que sirva emitir a esta información, estamos ciertos que contribuirá para que esta entidad aporte elementos suficientes, pertinentes y confiables para el desarrollo de las actividades del Órgano de Fiscalización Superior.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración que se estime pertinente.

**ATENTAMENTE**

**LCP. JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA**  
**ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LAGOS DE MORENO, JALISCO Y ENLACE DEL MUNICIPIO CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

C.c.p. archivo

**HACIENDA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027  
LAGOS DE MORENO

09 ENE. 2026  
0443

9 PALACIO MUNICIPAL  
LAGOS DE MORENO, JALISCO  
C.P. 47400  
Tel: 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01  
www.ladm.gob.mx

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 50, fracción VII.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, 47, fracciones I, IV y V y 49, párrafo primero
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
5. Código Fiscal de la Federación: artículos, 27 inciso b, fracción I y 110, fracción I.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5, 6 y 9.

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 42, 47 y 59.

Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 61, 69, Numeral 1, fracción I, 70, Numerales 1 y 9, 72, 73, Numerales 2, 4 y 6, 78, 87, Numeral 1, 97, Numeral 1, 98, Numeral 1, fracciones II y III, y 102, Numeral 1.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.